

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16890 de 19 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000026

Señores
YARA INTERNATIONAL ASA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO PARA DETERMINAR LA FITOSANIDAD”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/065786
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de junio de 2020.
PRIORIDAD: 12/06/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 19179689.5

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de realizar un seguimiento de la fitosanidad de una planta, para identificar si la planta necesita fertilizantes y cuándo, con el fin de mejorar el rendimiento de los cultivos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un método para determinar la salud de una planta, cuyo método comprende: mostrar, en una pantalla de un visualizador electrónico de un dispositivo informático móvil, una tabla de colores de hojas digital con colores que van del verde amarillo al verde oscuro; mostrar en la pantalla junto a la tabla de colores de hojas digital un área blanca en la que se colocará una hoja de la planta; recibir información al dispositivo informático móvil de un usuario sobre qué color de la tabla de colores de hojas digital coincide mejor con la hoja que se coloca en el área blanca; y el dispositivo informático móvil determinará la fitosanidad con base en la información recibida.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de enero de 2022.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 12 a 15 no se considera como una invención, toda vez que, se está reclamando explícitamente un programa de ordenador mediante la expresión “(...) *Un producto de programa informático (14) que comprende un código de programa informático para llevar a cabo, cuando se ejecuta en un computador (10) (...).*”



Oficio N° 16890 de 19 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000026

4. De la solicitud de patente

4.1. Resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (PPH)

Revisada la solicitud, se encuentra que es procedente tomar en consideración los estudios de patentabilidad adelantados en otras oficinas extranjeras, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.2.5.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, en consonancia con el artículo 46 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Sin embargo, ésta Oficina considera que las reivindicaciones presentadas no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486, más exactamente con lo estipulado en los artículos 15 y 30. Por las razones anteriormente expuestas, es necesario realizar un requerimiento de acuerdo con el artículo 45.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La reivindicación 11 sugiere el uso o forma de operación al referirse a la acción que "(...) que el usuario coloque la hoja en el área blanca que se muestra en la pantalla. (...)", lo cual no es admisible según el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Se sugiere eliminar dicha reivindicación.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° **16890** de **19 de octubre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2022/0000026

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 16890 de 19 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000026

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0000026		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/065786		8 de junio de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
12/06/2019				X					
Solicitante									
YARA INTERNATIONAL ASA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	12 a 15	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11					
Palabras clave utilizadas				Plant Health, Color Scale, Color Chart, Leaf, Display, Camera, Green, Yellow, Mobile Device, Match.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G01J 3/46, G01J 3/52, A01G 7/00, G01N 21/84				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	04117288	31/05/2006	-	-			A		
Patbase	US2013325346	05/12/2013	-	-			A		
Epoque	US2006250668	09/11/2006	-	-			A		
CN	US6734973	11/05/2014	-	-			A		
	US2006250668	09/11/2006	-	-			A		
	US2014232923	21/08/2014	-	-			A		
WO	US2014232923	21/08/2014	-	-			A		
	WO2016106215	30/06/2016	-	-			A		
	GB2541468	22/02/2017	-	-			A		
	US2017358106	14/12/2017	-	-			A		
	EP3477271	01/05/2019	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 16890 de 19 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000026

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/10/2022)	

